



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

Directora: Ana Lucrecia Coloma Valenzuela de Glaesel

TOMO CCLXII

Guatemala, martes 12 de octubre de 1999

NUMERO 59

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 34-99

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuérdase emitir el "REGLAMENTO PARA EL CONTROL SANITARIO DE LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS AFINES".

MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuérdase aprobar el funcionamiento y reconocer la personalidad jurídica de la FUNDACION GUATEMALTECO AMERICANA DE CIRUGIA ORTOPEDICA AVANZADA, como se indica.

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE EDUCACION

JUNTA CALIFICADORA DE PERSONAL
DEPARTAMENTO DE CATALOGACION
NOMINA No. 8-99
AÑO 1999

ANUNCIOS VARIOS

- ♦ Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦ Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.
- Industria Electro Mecánica de Precisión, Sociedad Anónima.
- San Bonifacio, S. A. Empresa Panameña.—Balance General al 30 de septiembre de 1987.
- Inmobiliaria Las Majadas, S. A.—Balance General al 31 de octubre de 1987.
- Algodonera Guatemalteca, S. A.—Balance General al 31 de diciembre de 1997.
- Algodonera Guatemalteca, S. A.—Balance General al 31 de diciembre de 1998.
- Distribuidora Regia, S. A.—Balance General al 31 de diciembre de 1997.
- Algodonera Guatemalteca, S. A.—Balance General al 31 de octubre de 1997.

**ATENCION
ANUNCIANTES
IMPRESION SE
HACE CONFORME
ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

Alimentos Regia, S. A.—Balance General Periodo Extraordinario al 31 de diciembre de 1997.

Alimentos Regia, S. A.—Balance General al 31 de diciembre de 1998.

Algodonera Guatemalteca, S. A.—Balance General al 31 de octubre de 1996.

Alimentos Regia, S. A.—Balance General al 31 de octubre de 1997.

Alimentos Regia, S. A.—Balance General al 31 de octubre de 1996.

Distribuidora Regia, S. A.—Balance General al 31 de diciembre de 1998.

Distribuidora Regia, S. A.—Balance General al 31 de octubre de 1996.

Distribuidora Regia, S. A.—Balance General al 31 de octubre de 1997.

Seguros Universales, S. A.—Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1998.

Fianzas Universales, S. A.—Balance General Condesando al 31 de diciembre de 1998.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 34-99

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que la República de Guatemala, con más de diez millones de habitantes y un Producto Interno Bruto -PIB- de cerca de diecinueve mil millones de dólares (1998), es la economía más grande de Centro América; que la producción primaria agropecuaria representa una cuarta parte del PIB y aporta cerca de la mitad del empleo y las dos terceras partes de las exportaciones, cuya importancia aumenta significativamente cuando se consideran las cadenas productivas derivadas de dicha producción primaria, siendo la estructura productiva de la naturaleza dual; un sector moderno orientado hacia los cultivos de exportación y un sector agropecuario orientado hacia el mercado interno, compuesto predominantemente por los granos básicos y productos pecuarios,

CONSIDERANDO:

Que la producción de granos básicos está asociada con pequeños y medianos productores esparcidos por todo el país, incluyendo zonas de agricultura de subsistencia, tales como el antiplano occidental y las tierras bajas del Norte, regiones que están dentro de las más afectadas por el conflicto recién terminado; en ellas se concentra la pobreza rural extrema, donde el subempleo es crónico dada la estacionalidad de la agricultura de subsistencia y la escasa y declinante productividad de la tierra; que debido a la fragilidad ambiental y los niveles de pobreza resultantes, se requieren en estas áreas intensas acciones de gobierno que van más allá del sector agroalimentario y que están focalizadas en el alivio de la pobreza y en una mayor integración a la economía nacional. Un poco más de la tercera parte de la superficie total de Guatemala está cubierta con bosques, sin embargo, la superficie de vocación forestal alcanza a más de la mitad del territorio, en este sentido la diferencia entre la superficie de vocación forestal y la superficie boscosa actual da una idea glo-

bal de la magnitud de la deforestación, cabe indicar que la subvalorización de los recursos forestales explica en parte este proceso de deforestación, ya que los beneficios ambientales del bosque no pueden ser aprovechados en su totalidad por las unidades familiares o empresas que se benefician de dicho recurso; un manejo apropiado de las externalidades ambientales asociadas con los recursos forestales, tales como la preservación de recursos hídricos y suelos y la fijación de carbono, redundaría en una reducción de la deforestación; el Gobierno de la República de Guatemala ha gestionado por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la suscripción de un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID-, para el financiamiento parcial del "Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva Agroalimentaria", y contando con el dictamen favorable del Organismo Ejecutivo, emitido por la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional -CIACI-, mediante su Dictamen Número 2/99 y la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la Resolución 62-99, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, establece que la compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a dicha ley y su reglamento, quedando a salvo lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales Guatemala sea parte, y que el mecanismo se perfecciona con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual estipula que las negociaciones a que se refiere el Artículo 1 de la referida ley, cuando se financien total o parcialmente con recursos externos, se registrarán por el convenio respectivo debidamente aprobado.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobación del contrato de préstamo: Se aprueba el contrato de préstamo entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para el financiamiento parcial del "Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva Agroalimentaria".

ARTICULO 2. Autorización para suscribir préstamo externo: Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, en los términos establecidos en los mismos y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

MONTO:	Hasta treinta y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, (US\$33,000,000.00).
DESTINO:	Financiamiento parcial del "Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva Agroalimentaria".
ORGANISMO EJECUTOR:	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y como coejecutor el Ministerio de Economía.
PLAZO:	Veinte (20) años, incluyendo cinco (5) años de periodo de gracia.
PERIODO DE DESEMBOLSO:	Cinco (5) años contados a partir de la vigencia del contrato préstamo.
TASA DE INTERES:	Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa anual para cada semestre que se determinará por el costo de los empréstitos unimonetarios calificados para el semestre anterior, más un diferencial, expresado en términos de un porcentaje anual, que el Banco fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasa de interés.
COMISION DE CREDITO:	Cero punto setenta y cinco (0.75) por ciento anual calculado sobre el saldo no desembolsado.
INSPECCION Y VIGILANCIA:	Trescientos treinta mil dólares (US\$330,000.00), para cubrir los gastos del Banco Interamericano de Desarrollo por concepto de inspección y vigilancia generales.
AMORTIZACION:	Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales se pagará en la primera fecha en que deba efectuarse el pago de intereses, luego de transcurridos seis meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos del préstamo.

ARTICULO 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual éste deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

ARTICULO 4. Compras y contrataciones. La compra de bienes y la contratación de obras y servicios se regirán por los procedimientos de adquisiciones contenidos en el contrato de préstamo y por todas aquellas regulaciones que sobre la materia ha establecido el Banco Interamericano de Desarrollo.

ARTICULO 5. Ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1999. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1999, en la suma de treinta y cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos veintisiete quetzales exactos (Q. 35,694,227.00) en la forma siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	7,252,112.00
24.3	COLOCACION DE OBLIGACIONES DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	7,252,112.00
24.3.10	Colocación de bonos	7,252,112.00
25	ENDEUDAMIENTO PUBLICO EXTERNO	28,442,115.00
25.4	OBTENCION DE PRESTAMOS EXTERNOS A LARGO PLAZO	28,442,115.00
25.4.20	De Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales	28,442,115.00
TOTAL		35,694,227.00

ARTICULO 6. Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1999. Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1999, en la suma de treinta y cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos veintisiete quetzales exactos (Q. 35,694,227.00) en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE INVERSION
(En Quetzales)

ORGANISMOS Y MINISTERIOS	INVERSION FINANCIERA
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	27,087,522.00
Ministerio de Economía	8,606,705.00
TOTAL	35,694,227.00

ARTICULO 7. Ampliación a la emisión de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1999. Con base en la opinión favorable de la Junta Monetaria y el dictamen de la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional, se aprueba la ampliación a la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1999, por un monto de siete millones doscientos cincuenta y dos mil ciento doce quetzales exactos (Q.7,252,112.00) bajo los mismos términos aprobados en el Decreto Número 82-98 del Congreso de la República, cuyo destino será financiar, en el Ejercicio Fiscal 1999, los gastos de contrapartida del Gobierno de la República de Guatemala, en la ejecución del "Programa de Apoyo a la Reconversión Productiva Agroalimentaria".

ARTICULO 8. Distribución en detalle. Para la ejecución de la ampliación establecida en la presente ley, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe la distribución en detalle, por medio de acuerdo gubernativo, debiendo asignar las partidas específicas. Para el presente caso, el acuerdo gubernativo indicado deberá ser refrendado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 9. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.


ARTURO G. DE LA CRUZ G.
SECRETARIO

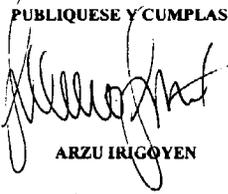

LEONEL LOPEZ RODAS
PRESIDENTE


ENRIQUE GONZALEZ VILLATORO
SECRETARIO

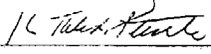


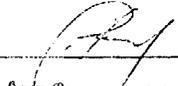
PALACIO NACIONAL: Guatemala, siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ARZU IRIGOYEN




LICDA. IRAlA LUZ TOLEDO PENATE
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS


Lidia Rosamaria Cabrera Ortiz
SUB SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO